



Informe N.º AUD-008-2024

**IMAS
AUDITORÍA INTERNA**

**Auditoria de carácter especial sobre la evaluación del proceso de otorgamiento del beneficio
Atención a Familias**



JULIO 2024



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Esta auditoría se realiza de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2023, cuyo objetivo consiste en verificar si las Áreas Regionales de Desarrollo Social cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa institucional para el otorgamiento del beneficio Atención a Familias, así como verificar el proceso selección de las personas, hogares y familias beneficiarias y el correcto uso por parte del funcionariado competente de los motivos establecidos para el otorgamiento del beneficio.

¿Por qué es importante?

La importancia radica en la magnitud de recursos involucrados y en el nivel de riesgo determinado, así como por corresponder a una actividad sustantiva del IMAS; esto con el fin de contribuir al fortalecimiento de los controles aplicables a las operaciones y procesos examinados.

¿Qué encontramos?

Entre los resultados más relevantes se determinó lo siguiente:

- ✚ Se detectó que el SABEN permite la duplicidad de resoluciones individuales en el otorgamiento del beneficio Atención a Familias bajo las mismas condiciones o parámetros, para una misma persona beneficiaria y un mismo fin social.

En otros resultados, se determinó que:

- ✚ Al realizar la comparación entre los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de beneficios vigente hasta diciembre 2023 con respecto al reglamento actualmente vigente y los motivos establecidos en el SABEN, se encontraron debilidades de control en la trazabilidad de los recursos para el cual se otorga el beneficio Atención a Familias a la persona beneficiaria.

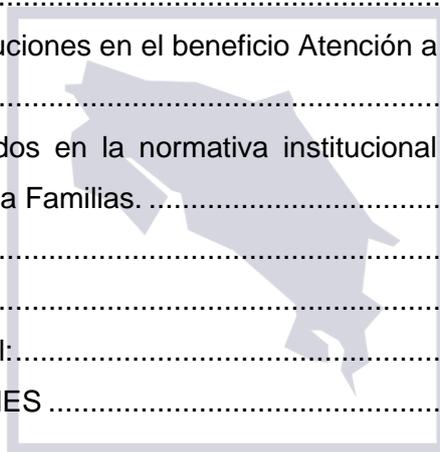
¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna emite recomendaciones al Director de Desarrollo Social para que implemente mecanismos de control que permitan la trazabilidad de los recursos que se otorgan por el “Pago alquilar de vivienda”, para cubrir la adquisición de enseres, letrinas o tanques sépticos y para que se imposibilite la duplicidad de la entrega de estos recursos para el mismo fin. Así como para que implemente los mecanismos de control para la alerta de la creación de resoluciones duplicadas para el otorgamiento de beneficios para una misma persona y con un mismo fin social en el SABEN.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen.....	4
1.2. Objetivo General.....	4
1.3. Alcance.....	4
1.4. Antecedentes.....	4
1.5. Criterios de Auditoría.....	5
1.6. Metodología aplicada.....	5
1.7. Siglas	5
1.8. Comunicación de los Resultados de la auditoría	6
2. RESULTADOS.....	7
2.1. Hallazgos.....	7
2.1.1. Duplicación de resoluciones en el beneficio Atención a Familias	7
2.2. Otros resultados	10
2.2.1. Requisitos establecidos en la normativa institucional según los motivos activos en el SABEN del beneficio Atención a Familias.....	10
3. CONCLUSIONES.....	15
4. RECOMENDACIONES	16
Al Director de Desarrollo Social:.....	17
PLAZOS DE RECOMENDACIONES	17





INFORME N.º AUD-008-2024

Evaluación del proceso de otorgamiento del beneficio Atención a Familias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2023, y en atención a la magnitud de los recursos involucrados, el nivel de riesgo; así como el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del proceso de otorgamiento del Beneficio de Atención a Familias.

1.2. Objetivo General

Verificar si las Áreas Regionales de Desarrollo Social cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa institucional para el otorgamiento del beneficio Atención a Familias, así como verificar el proceso selección de las personas, hogares y familias beneficiarias y el correcto uso por parte del funcionariado competente de los motivos establecidos para el otorgamiento del beneficio.

1.3. Alcance

El estudio consiste en analizar y evaluar los procesos, procedimientos y controles aplicados, así como el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable. El periodo del estudio comprende del 1 de agosto al 31 de octubre del 2023 y se extendió hasta el 05 de marzo del 2024, con el fin de verificar los controles establecido en el SABEN y los cambios en la normativa interna.

El estudio se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Según el POI del 2023 el beneficio analizado en el presente informe se define de la siguiente manera:

Atención a Familias: Promueve la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y servicios públicos básicos, entre otros; mediante la atención integral y articulada, y un aporte económico al ingreso familiar propiciando mejores condiciones de vida.



1.5. Criterios de Auditoría

Como criterios de evaluación se utilizaron en lo que resulta aplicable, lo dispuesto en el siguiente bloque de legalidad:

- Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04/09/2002, versión 1 del 27/08/2002.
- Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, publicada en el Alcance N° 22 de La Gaceta N° 49 del 11/03/2002, versión 4 del 12/04/2023.
- Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos N° 9371, publicada en el Alcance 148 de La Gaceta N° 161 del 23/08/2016, versión 3 del 23/11/2020.
- Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, publicado en el Alcance N° 112 de La Gaceta N° 97 del 01/06/2018, versión 9 del 27/11/2023.
- Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), publicado en el Alcance N° 241 de La Gaceta N° 227 del 7/12/2023, versión 1 del 27/11/2023.
- Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, aprobado por la Gerencia General mediante el oficio IMAS-GG-0052-2021 del 11/01/2021, versión 5.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, resolución R-CO-9-2009, publicada en La Gaceta N° 26 del 06/02/2009, versión 3 del 31/01/2023.

1.6. Metodología aplicada

Se llevo a cabo consultas y entrevistas a personas funcionarias para indagar los controles establecidos en el proceso del otorgamiento del beneficio Atención a Familias.

Mediante el muestreo estratificado se obtuvo una muestra de 200 personas beneficiarias a las que se les otorgo el beneficio Atención a Familias en el periodo de la auditoria.

Se realizó un análisis mediante el SIED y el e-SIPO, de la documentación digital o digitalizada contenida en los expedientes administrativos de cada una de las personas beneficiarias seleccionadas en la muestra.

Se llevo a cabo un análisis de la base de datos de los beneficios otorgados a las personas seleccionadas en la muestra para determinar los motivos utilizados por las personas funcionarias de la Institución para el otorgamiento del beneficio de Atención a Familias.

1.7. Siglas

A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este Informe:

Cuadro 1

Listado de siglas

Sigla	Significado
ARDS	Área Regional de Desarrollo Social



Sigla	Significado
e-SIPO	Sistema de Identificación de la Población Objetivo Web
POI	Plan Operativo Institucional
SABEN	Sistema de Atención a Beneficiarios
SIED	Sistema Informático de Expediente Digital
ULDS	Unidad Local de Desarrollo Social

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna.

1.8. Comunicación de los Resultados de la auditoría

En reunión celebrada el 14 de mayo del 2024, se comunicaron los resultados y recomendaciones del presente informe al Director de Desarrollo Social y a las jefaturas de los departamentos de Sistemas de Información Social y Bienestar Familiar. Al respecto las observaciones al informe borrador fueron remitidas por el Director de Desarrollo Social mediante el oficio IMAS-DDS-1226-2024 del 21 de mayo del 2024 y se ajustó en lo procedente el contenido para el presente informe. Comunicándose los oficios IMAS-CD-AI-377-2024 del 24 de junio del 2024 e IMAS-CD-AI-391-2024 del 3 de julio del 2024, al Director de Desarrollo Social, en atención a las observaciones remitidas.





2. RESULTADOS

2.1. Hallazgos

2.1.1. Duplicación de resoluciones en el beneficio Atención a Familias

En el ARDS Suroeste, al revisar en una muestra de 200 personas beneficiarias¹, los beneficios otorgados de Atención a Familias otorgados en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre del 2023, se determinó que se aprobaron dos resoluciones individuales en agosto del 2023, mediante el SABEN, para una misma persona beneficiaria, por el mismo motivo, por la misma cantidad de periodos, la misma fuente de financiamiento y el mismo monto, tal como se muestra en el siguiente detalle:

Exp	Nombre	Identificación	Resol	Estado resol	Fecha resol	Usuario SABEN	Motivo	Fuente Financ.	Periodos	Monto por periodo	Monto total entregado
1347705	Abelino Vega Solis	0301410897	6993	BC	4/8/2023	SGB	Necesidades básicas	FODESAF	5	55,000	275,000
			7166	BR	10/8/2023	MARB	Necesidades básicas	FODESAF	5	55,000	110,000

La resolución 7166 fue suspendida el 6/10/2023 por la funcionaria María del Mar Rodríguez Barrientos con la siguiente justificación: “OTRO, ESPECIFIQUE /OBS:DUPLICIDAD DE BENEFICIO” y revocada el 5/12/2023 por esa misma funcionaria con la siguiente justificación “DUPLICIDAD DEL BENEFICIO /OBS:SE DUPLICA BENEFICIO JUNTO CON SILVIA GUILLEN, SE REVOCA EL DE SEGUNDA FECHA DE EMISION”, según el reporte Bitácora Social del SABEN.

Al respecto el artículo 27 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social² (vigente al momento de realizar la revisión y hasta el 6/12/2023), establecía lo siguiente:

Artículo 27: Del otorgamiento de beneficios: Las personas, hogares o familias, pueden recibir en forma simultánea o sucesiva más de un beneficio, según la valoración social correspondiente. En el caso de los sujetos de derecho público o privado, o cualquier otro grupo que agremie o acuerpe familias o personas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, deben presentar una liquidación de recursos y un informe técnico, ante la dependencia que tramitó el proyecto, mismo que debe indicar el estado en que se encuentra el proyecto suscrito para recibir otro beneficio. (El subrayado no consta en el original)

Por su parte el artículo 29 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios, Subsidios y Transferencias Monetarias del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)³ (vigente a partir del 7/12/2023), establece lo siguiente:

Artículo 29: Del otorgamiento simultáneo de dos o más beneficios, subsidios o transferencias monetarias a personas y hogares: Para procurar la atención integral de las

¹ Selecciona con el muestreo estadístico al azar

² Publicado en el Alcance 112 de La Gaceta Nº 97 del 01/06/2018, versión 9 del 27/11/2023

³ Publicado en el Alcance 241 de La Gaceta Nº 227 del 7/12/2023, versión 1 del 27/11/2023



personas u hogares, estos pueden recibir en forma simultánea dos o más beneficios, subsidios o transferencias monetarias cuando no sean receptores de algún beneficio, subsidio o transferencia monetaria de alguna otra institución o ente estatal para el mismo fin, según el criterio técnico profesional de la persona competente. El otorgamiento simultáneo de dos o más beneficios, subsidios o transferencias monetarias debe aplicarse cuando la liquidez y la disponibilidad presupuestaria así lo permitan y cuando se determine que al otorgar solo uno de estos, la persona u hogar no logrará la atención de sus necesidades. (El subrayado no consta en el original)

Esta situación se presenta debido a que el SABEN permite la creación de dos resoluciones individuales para el beneficio Atención a Familias, bajo las mismas condiciones o parámetros (para la misma persona beneficiaria, en un mismo mes, por el mismo motivo, con la misma fuente de financiamiento, por el mismo monto y periodo), según lo comprobó la Auditoría Interna con la colaboración del señor Brian Enrique Alvarado Araya, funcionario del Departamento de Sistemas de Información Social, mediante pruebas realizadas el 5 de marzo del 2024, para verificar los controles y restricciones que contiene dicho sistema para la creación de resoluciones del beneficio Atención a Familias, en donde se obtuvo el siguiente resultado:

Caso 1 Creación de resoluciones duplicadas (en la base de pruebas del sistema SABEN)

Se procede a realizar una resolución a nombre de la persona registrada con el número de cedula 8-009-0993, en el expediente 937158, perteneciente al ARDS Suroeste. El beneficio seleccionado es Atención a Familias (0001), con la fuente IMAS (01), con el motivo Gastos fúnebres (6), por un único periodo en el mes 3, por un monto de ₡25,000 por periodo y al darle clic en el botón "ACEPTAR" el sistema crea la resolución con el número 0008, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen 1

Selección de motivo para la creación de la primera resolución

The screenshot shows the 'RESOLUCION INDIVIDUAL' window in the SABEN system. The 'MOTIVOS' section is active, displaying a list of reasons with checkboxes. The 'Beneficio' field is set to '0001' and the 'FUEN' field is set to '01'. The 'Aceptar Motivos' button is visible at the bottom of the list. The interface also shows fields for 'Zona', 'ARD', 'Provincia', 'Cantón', and 'Distrito' on the left, and 'Tabla Límites Autoridad Financiera' on the right.

MOTIVO	DESCRIPCION
<input type="checkbox"/>	1 Necesidades básicas
<input type="checkbox"/>	2 Personas en situación de abandono
<input type="checkbox"/>	3 Cuotas atrasadas de vivienda (excluye Ley 8545)
<input type="checkbox"/>	4 Cuotas atrasadas de vivienda INVU (Ley 8545)
<input type="checkbox"/>	5 Compra de Equipo de Apoyo Técnico y Medicamentos
<input checked="" type="checkbox"/>	6 Gastos fúnebres
<input type="checkbox"/>	7 Dependencia Severa
<input type="checkbox"/>	8 Otras actividades pesqueras

Fuente: Ambiente de pruebas de SABEN



Imagen 2

Creación de la primera resolución

RESOLUCION INDIVIDUAL
SOLICITUD: 0220240000520008
FECHA: 05/03/2024
USUARIO: BAA - BRIAN E. ALVARADO ARAYA

DATOS DE LA FAMILIA

FOLIO	EXPEDIENTE	FECHA FIS	FECHA FAMILIA	CANT. INTEGRANTES	EXP. INTERNO
653131	937158	16/05/2023	16/05/2023	5	937158

Tabla Límites Autoridad Financiera

Num. veces per.	24
Monto Mensual	2,400,000.00
Monto anual	2,400,000.00

Oforgado

Num. veces dado	2
Monto total dado	50,000.00

DATOS DEL BENEFICIARIO DIRECTO

ID_POBOSBJ	TIPO ID	IDENTIFICACION	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2
2752781	001-Nacional	08-0091-0993	MARTINEZ	MARTINEZ	YADIRA	DE CARMEN

DATOS DE LOS BENEFICIOS

BENEFICIO	FUENTE	MONTO PERIODO	PERIODOS	MONTO TOTAL	MES	ESTADO	MOTIVO	BENEFICIARIOS
X	0001	01	25,000	1	25,000	3	RA-APROBADO	

VALORACION SOCIAL:
PRUEBA, MOTIVO 008

ACEPTAR | EVENTOS | IMPRIMIR | INFORME TECNICO SOCIAL | SALIR

Fuente: Ambiente de pruebas de SABEN

De forma inmediata se procede a realizar otra resolución con las mismas características: el mismo número de cedula, el mismo número de expediente, la misma ARDS, el mismo beneficio, la misma fuente, el mismo motivo, por el mismo periodo, por el mismo monto y al darle clic en el botón “ACEPTAR”, el sistema no muestra ninguna alerta y crea la resolución número 0009, según se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen 3

Selección de motivo para la creación de la segunda resolución

RESOLUCION INDIVIDUAL
SOLICITUD: 0220240000520008
FECHA: 05/03/2024
USUARIO: BAA - BRIAN E. ALVARADO ARAYA

DATOS DE LA FAMILIA

FOLIO	EXPEDIENTE
653131	937158

MOTIVOS

- 1. Necesidades básicas
- 2. Personas en situación de abandono
- 3. Cuotas atrasadas de vivienda (excluye Ley 8545)
- 4. Cuotas atrasadas de vivienda INVU (Ley 8545)
- 5. Compra de Equipo de Apoyo Técnico y Medicamentos
- 6. Gastos fúnebres
- 7. Dependencia Severa
- 8. Otras actividades pesqueras

Tabla Límites Autoridad Financiera

Num. veces per.	24
Monto Mensual	2,400,000.00
Monto anual	2,400,000.00

Oforgado

Num. veces dado	3
Monto total dado	75,000.00

DATOS DEL BENEFICIARIO DIRECTO

ID_POBOSBJ	TIPO ID	IDE	NOMBRE2
			Beneficiario

DATOS DE LOS BENEFICIOS

BENEFICIO	FUENTE	MONTO PERIODO	PERIODOS	MONTO TOTAL	MES	ESTADO	MOTIVO	BENEFICIARIOS
X	0001	01	25,000	1	25,000	3	RA-APROBADO	

VALORACION SOCIAL:
PRUEBA, MOTIVO 008

ACEPTAR | EVENTOS | IMPRIMIR | INFORME TECNICO SOCIAL | SALIR

Fuente: Ambiente de pruebas de SABEN



Imagen 4

Creación de la segunda resolución

RESOLUCION INDIVIDUAL

0009 SOLICITUD 0220240000530009 USUARIO BAA - BRIAN E. ALVARADO ARAYA
FECHA 05/03/2024

DATOS DE LA FAMILIA

FDI ID	EXPEDIENTE	FECHA FIS	FECHA FAMILIA	CANT. INTEGRANTES	EXP. INTERNO
653131	937158	16/05/2023	16/05/2023	5	937158

Zona: 1-URBANA
ARDS: 02-ARDS SUROESTE
Provincia: 1-SAN JOSE
Cantón: 1-SAN JOSE
Distrito: 9-PAVAS

PUNTAJE
Puntaje: 0
EP: 1-EXTREMA

LPD: POBRE
Fecha Pob. SNRE: 09/08/2023 10:24:07
Pobreza SINRUB: BÁSICA

Tabla Límites Autoridad Financiera

Num. veces per.	24
Monto Mensual	2,400,000.00
Monto anual	2,400,000.00

Otorgado

Num. veces dado	3
Monto total dado	75,000.00

DATOS DEL BENEFICIARIO DIRECTO

ID. PBOBOJ	TIPO ID	IDENTIFICACION	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE1	NOMBRE2
2752781	001-Nacional	08-0091-0993	MARTINEZ	MARTINEZ	YADIRA	DE CARMEN

DATOS DE LOS BENEFICIOS

BENEFICIO	FUENTE	MONTO PERIODO	PERIODOS	MONTO TOTAL	MES	ESTADO	MOTIVO	BENEFICIARIOS
X	0001	01	25,000	1	25,000	3	RA APROBADO	

VALORACION SOCIAL: PRUEBA 008

ACEPTAR EVENTOS IMPRIMIR INFORME TECNICO SOCIAL SALIR

Fuente: Ambiente de pruebas de SABEN

De lo anterior, se desprende que el sistema permite otorgar el beneficio Atención a Familias a las personas beneficiarias de manera duplicada por el mismo fin, aumentando el riesgo de que los recursos institucionales no se estén otorgando de manera equitativa de acuerdo con la liquidez y disponibilidad presupuestaria, así como el aumento del riesgo de fraude y errores en perjuicio económico de la institución

2.2. Otros resultados

2.2.1. Requisitos establecidos en la normativa institucional según los motivos activos en el SABEN del beneficio Atención a Familias.

En la revisión de 83 expedientes administrativos⁴ de personas beneficiarias del subsidio Atención a familias otorgados las Áreas Regionales de Desarrollo Social, se determinó la ausencia de los requisitos específicos para el otorgamiento del subsidio con el motivo 4 denominado: "Pago de alquiler de vivienda", en los siguientes expedientes:

ARDS	Folio	Expediente	identificación	Apellido1	Apellido2	Nombre	Nombre2
Puntarenas	947053	1342527	604480397	Acuña	Chacón	Yolaina	Maritza
Puntarenas	597130	315703	602680821	Chacón	Porras	Marbey	Maritza del Carmen
Puntarenas	241247	315905	602700426	Chacón	Porras	Ingrid	Mildred
Noreste	679124	973636	155836653224	Salgado	Mendoza	Tania	Del rosario

Sin embargo, en la revisión de los expedientes administrativos indicados en el cuadro anterior, se verificó la existencia de la certificación del Comité Municipal de Emergencias, por lo cual se consultó a las ARDS Puntarenas y Noreste las razones y/o justificaciones por las cuales se otorgó el beneficio

⁴ Obtenida mediante el muestreo estadístico simple del beneficio de Atención a familias otorgados entre el 1 de agosto al 31 de octubre del 2023.



de Atención a Familias con el motivo 4 denominado: "Pago de alquiler de vivienda" en lugar del beneficio de Emergencias.

Al respecto la jefatura del ARDS Noreste mediante el oficio IMAS-DDS-ARDSNE-0087-2023 del 21/12/2023, remite el focio IMAS-DDS-ARDS-NE-ULDS ACOSTA-0072 del 21/12/2023, suscrito por la jefatura de la ULDS de Acota en el que indica:

(...) se considera que la resolución número 4629 generada con beneficio de atención a familias motivo 04 alquiler es correcta. Si bien es cierto existe en expediente familiar número 973636 reporte del CME Acosta la descripción no corresponde a situación de emergencia sino más bien a condiciones físicas sanitarias de la vivienda en la que habitaba el grupo familiar, siendo un tema de habilitación o deterioro propio de la vivienda y no tema de emergencia. Así mismo la normativa permite el otorgamiento del beneficio en las condiciones realizadas. Se adjunta para lo que corresponda reporte del CME, y requisitos específicos solicitado a la jefe de hogar como lo son constancia de alquiler y documento de identidad del arrendatario.

Por su parte la jefatura de la ARDS Puntarenas mediante el oficio IMAS-DDS-ARDSP-0 119-2023 del 21/12/2023, remite el oficio IMAS-DDS-ARDSP-ULDSP-0281-2023 del 21/12/2023, suscrito por la jefatura de la ULDS Puntarenas en el que indica:

(...) sobre los beneficios brindados a las familias afectadas por la emergencia que se generó por incendio en casas de habitación en el distrito de Mastate de Orotina, Barrio Guayabal el 17 de febrero 2023, procedo a informar lo siguiente: Posterior a la valoración de las familias se procede a brindar beneficio 0003 (emergencia) por los meses de marzo, abril y mayo, una vez concluido este periodo, la Municipalidad de Orotina y la Comisión Municipal de Emergencias de Orotina, emite el oficio **CME Orotina-13-2023**, solicitando se extiendan los beneficios, ante esto y en virtud de lo expuesto anteriormente se procede a asignar el beneficio 0001 (Atención a familias) y brindar continuidad al beneficio de pago de alquiler. ya que el proceso para adquirir bono de vivienda se extendía incluso hasta diciembre 2023, es importante mencionar que estas familias cuentan con PME y personas con discapacidad, pobreza extrema y sin redes de apoyo.

Por lo anterior, se realizó una comparación del artículo 77 denominado "Requisitos específicos del beneficio Atención a Familias" del Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social⁵ con el artículo 80 denominado "Requisitos específicos del subsidio Atención a Familias" del Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)⁶, vigente a partir del 7 de diciembre del 2023 y se determinaron las siguientes diferencias:

Reglamento anterior (Art.77)	Reglamento vigente (Art. 80)	Motivo Activo en SABEN en 2023
d) Oferta de alquiler firmada por el propietario registral del inmueble, y fotocopia del documento de identidad del arrendatario. En casos de excepción cuando el arrendatario no es propietario registral se debe realizar la	Requisito eliminado	4 Pago alquiler de vivienda

⁵ Publicado en el Alcance N° 112 de La Gaceta N° 97 del 1/06/2018, versión de la norma 9 del 27/11/2023.

⁶ Publicado en el Alcance N° 241 de La Gaceta N° 227 del 7/12/2023, versión de la norma 1 del 27/11/2023.



Reglamento anterior (Art.77)	Reglamento vigente (Art. 80)	Motivo Activo en SABEN en 2023
justificación profesional. Lo anterior para el pago de alquiler domiciliar en casos de desalojo o desahucio emitido por el juzgado competente, orden sanitaria de inhabilitación, protección a la víctima, o cualquier otro generado de situaciones que mediante la valoración profesional sean justificables.		

Por otro lado, al realizar una revisión de los motivos en el SABEN en el 2023 y en el 2024 se determinó que se encontraban vigentes los siguientes motivos sin estar asociados a requisitos en el reglamento correspondiente:

Motivos vigentes 2023		Reglamento anterior (Art.77)	Motivos vigentes 2024		Reglamento vigente (Art. 80)
Numero	Detalle	Inciso	Numero	Detalle	Inciso
4	Pago alquiler de vivienda	d)	N/A	Eliminado	N/A

Finalmente, se detectó que tanto el artículo 77 del reglamento anterior como el artículo 80 del reglamento vigente contienen el siguiente requisito que no está asociado a ningún motivo activo del SABEN para el beneficio Atención a Familias:

Reglamento anterior (Art.77)	Reglamento vigente (Art. 80)
b) Facturas proforma, a nombre de la persona que solicita una transferencia económica para la adquisición de enseres , convertidores de señales digitales de televisión únicamente en señales analógicas y/o la antena correspondiente, productos y servicios de apoyo, o medicamentos que no proporciona la Caja Costarricense de Seguro Social. (El resaltado no es parte del original)	a) Para cubrir adquisición de enseres , letrinas o tanques sépticos: Factura proforma a nombre de la persona solicitante. (El resaltado no es parte del original)

Nota: Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se define "**Enseres**" de la siguiente manera: 1. m. pl. Utensilios, muebles, instrumentos necesarios o convenientes en una casa o para el ejercicio de una profesión.

Al respecto el apartado 8.2.1.2. denominado "Beneficio: Atención a Familias" del Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS⁷ establece lo siguiente:

8.2.1.2. Beneficio: Atención a Familias Promueve la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y servicios públicos básicos, entre otros; mediante un aporte económico al ingreso familiar, propiciando mejores condiciones de vida. Este beneficio cuenta con los siguientes motivos: (...) • **Pago de alquiler de Vivienda:** se otorga el subsidio de manera temporal ante situaciones **en las que las personas, hogares o familias requieran satisfacer la necesidad**

⁷ Aprobado por la Gerencia General mediante el oficio IMAS-GG-0052-2021 del 11/01/2021, versión 5



de vivienda por situaciones externas e imprevistas. (...) (El subrayado y resaltado no es del original)

[...]

CUADRO 2: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO ATENCIÓN A FAMILIAS

N°	Detalle	Puesto Ejecutor
[...]	[...]	[...]
8.	Recibe los requisitos específicos del beneficio, según el motivo del beneficio, debidamente establecidos en el Reglamento de Prestación Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.	Persona Profesional en Desarrollo Social Persona Cogestora Social, Personas competentes del área social debidamente autorizadas
[...]	[...]	[...]

Por su parte, el artículo 57 del Reglamento para la prestación de servicios y otorgamiento de beneficios, subsidios y transferencias monetarias del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)⁸, establece lo siguiente:

Artículo 57: Del control de los recursos: El control de los recursos asignados se realiza de la siguiente manera: a) Las personas funcionarias, según sus competencias, deben velar por el cumplimiento de la normativa institucional en la asignación de los recursos destinados a los beneficios, subsidios o transferencias monetarias de la oferta institucional. b) En los casos que corresponda, las personas funcionarias verificarán el uso de los recursos, mediante la revisión de las liquidaciones que presenten las personas, hogares o sujetos de derecho público y privado, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos. Cuando se detecte una inconsistencia en la administración de los recursos, ya sea por parte de las personas beneficiarias o funcionarias, se deberá proceder según lo estipulado en los artículos de este Reglamento referidos a la suspensión y renovación de un beneficio, subsidio. (El subrayado no es del original)

Finalmente, respecto a la eliminación del requisito para el motivo “Pago alquiler de vivienda” la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos⁹ se refiere al tema de requisitos de la siguiente manera:

Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá: a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o en disposiciones administrativas como resoluciones generales; en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía. b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites. c) Para el caso de los instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes a un trámite o requisito, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, debiendo cumplir de

⁸ Publicado en el Alcance N° 241 de La Gaceta N° 227 del 7/12/2023, versión 1 del 27/11/2023.

⁹ Ley N° 8220, publicada en el Alcance N° 22 de La Gaceta N° 49 del 11/03/2002, versión 4 del 12/04/2023



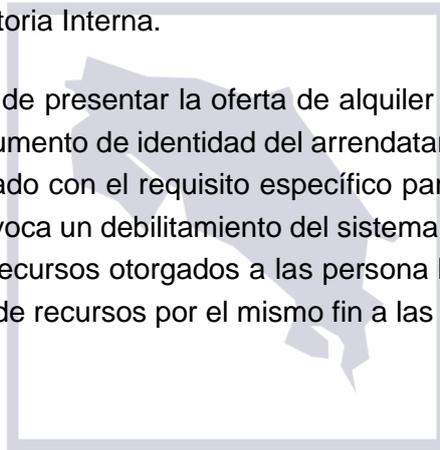
previo con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).... (El subrayado no consta en el original)

Lo anterior se debe, según lo indicado por la jefatura del Departamento de Bienestar Familiar, mediante el oficio IMAS-DDS-DBF-0157-2023, a lo siguiente:

- La eliminación del requisito de presentar la oferta de alquiler firmada por el propietario registral del inmueble, y fotocopia del documento de identidad del arrendatario, establecida en el reglamento que se encuentra ligado con el motivo del SABEN N° 4 “Pago de alquiler de vivienda” (activo en el 2023) se da debido al análisis realizado desde el departamento técnico, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, determinó que la necesidad de vivienda se contempla como una necesidad básica y puede ser incluida en el motivo 01-Necesidades Básicas del Subsidio Atención a Familias, lo cual está siendo contemplado en la nueva propuesta del Manual de Procedimientos.

Asimismo, esta situación se presenta debido a que el SABEN no cuenta con un motivo relacionado al requisito específico para cubrir la adquisición de enseres establecido en el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social vigente, según lo determinado por la Auditoría Interna.

Por lo tanto, eliminar el requisito de presentar la oferta de alquiler firmada por el propietario registral del inmueble, y fotocopia del documento de identidad del arrendatario del reglamento y la ausencia en el SABEN de un motivo relacionado con el requisito específico para cubrir la adquisición de enseres establecido en el reglamento provoca un debilitamiento del sistema de control interno debido a que no es posible la trazabilidad de los recursos otorgados a las persona beneficiarias, por lo cual se podría incurrir en duplicidad de entrega de recursos por el mismo fin a las mismas personas.





3. CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación realizada por parte de la Auditoría Interna; se presentan las siguientes conclusiones:

Se determino el cumplimiento satisfactorio de los requisitos y procedimientos de control establecidos en la normativa institucional; así como en el proceso de selección de las personas, hogares y familias beneficiaria para el otorgamiento del beneficio Atención a Familias, para una muestra de 200 personas beneficiarias.

Se determinaron debilidades de control en el cambio de los requisitos específicos establecidos en la normativa institucional para el otorgamiento del beneficio Atención a Familias, relacionados con los motivos activos en el SABEN.

Finalmente, se determinaron debilidades de control que permiten la duplicidad de resoluciones individuales bajo las mismas condiciones o parámetros.





4. RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno N° 8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N°8292:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...) c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo 25 dispuesto en los artículos siguientes. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano



contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

Al Director de Desarrollo Social:

1. Implementar mecanismos de control que permitan la trazabilidad e identificación de los beneficiarios a los que se les otorgan recursos para cubrir la necesidad de vivienda temporal y que imposibiliten la duplicidad de su otorgamiento. (véase punto 2.2.1 del apartado de resultados)
2. Implementar mecanismos de control que permitan la trazabilidad de los recursos otorgados para cubrir la adquisición de enseres, letrinas o tanques sépticos con los cuales el funcionariado pueda verificar el correcto uso de los recursos otorgados a las personas beneficiarias, el cumplimiento del fin social, el apego a los requisitos establecidos en la normativa institucional y el que se imposibilite la duplicidad del otorgamiento de recursos para este mismo motivo. (véase punto 2.2.1 del apartado de resultados)
3. Implementar controles en el SABEN que alerten la creación de resoluciones duplicadas del beneficio Atención de Familias cuando se trate de una misma persona beneficiaria, un mismo expediente, en una misma ARDS o ULDS, para el mismo beneficio, para un mismo motivo y para un mismo periodo, ya sea que utilice la misma fuente de financiamiento o no. (véase punto 2.1.1 del apartado de resultados)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Referencia	Plazo (meses)	Fecha de cumplimiento	Nivel de Riesgo
1	3	31/10/2024	Moderado
2	4	29/11/2024	Leve
3	2	30/09/2024	Alto

Elaborado por:
Geovanny Calero Gaitán
Profesional en Auditoría
Unidad Gestión Social

Elaborado por:
Erik Araya Hernández
Profesional en Auditoría
Unidad Gestión Social



**Elaborado por:
Jose Alfonso Portuguez Murillo
Profesional en Auditoria
Unidad Gestión Social**

**Revisado por:
César Sánchez Cid
Coordinador de Auditoria
Unidad Gestión Social**

**Aprobado por:
Marianela Navarro Romero
Auditora General**

**AUDITORIA INTERNA
Julio, 2024.**

